



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

24 ABR 2019

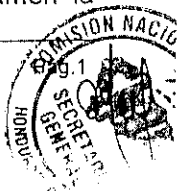
*macl*  
*u:to*

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1299 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintidós de abril de dos mil diecinueve, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO AGUSTIN ASENCIO R., Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.291/22-04-2019.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el Artículo 1, párrafo segundo establece que la Comisión es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión". **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en su Artículo 22, establece que la Comisión contratará anualmente una Firma Auditora registrada, para realizar los trabajos de auditoría externa de sus Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria, por lo cual, la Gerencia Administrativa elaboró las bases para el Concurso Privado de la Auditoría de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, correspondiente a los años 2018 y 2019. **CONSIDERANDO (4):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-368/2018, revisó el documento base para el CONCURSO PRIVADO No. CP-CNBS-02-2018, contratación de los servicios de "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019". **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 24 de octubre de 2018, la Gerencia Administrativa remitió carta de invitación para concursar en el proceso indicado en el Considerando anterior, a las sociedades PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R.L., DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L., KPMG, S. DE R.L. y HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.; asimismo se realizó la publicación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y en el portal de transparencia de la CNBS, para demás interesados en participar en el proceso. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 23 de noviembre de 2018, se recibieron las propuestas presentadas en tiempo y forma por las sociedades PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R.L., DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L., KPMG, S. DE R.L. y HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V. **CONSIDERANDO (7):** Que una vez realizada la apertura de los sobres que contienen las propuestas Técnicas y documentación Legal, la Gerencia Administrativa procedió a remitir para revisión y dictamen la

*Com*  
*4/24/19*

*Psse a Adquisiciones*  
*DS*





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

documentación Legal a la Dirección de Asesoría Legal y mediante Memorando GADGA-ME-4025/2018 procedió a nombrar una Subcomisión para que analizara las propuestas técnicas, la que quedó integrada por las Licenciadas Vera Iriás de Centeno, Jefe del Departamento de Contabilidad, Reina Spilsbury, Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería y el Licenciado Guillermo García, Supervisor de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Comité de Compras conoció y analizó el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas contenido en el Memorando No.GADDC-ME-363/2019 del 4 de febrero de 2019, emitido por la Sub Comisión Técnica nombrada para tal fin, que en su parte conducente, concluye: "...1) Para el análisis, evaluación y calificación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas participantes, se utilizaron los criterios enunciados en el Documento Base del Concurso Privado CP-CNBS-02-2018, Sección III, Propuesta Técnica, numeral 3, criterios de evaluación, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado: a) Firma DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L. 100.0%. b) Firma HORWARTH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V. 97.5%. c) Firma PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R.L. 97.5%. d) Firma KPMG, S. DE R.L. 100.0%. 2) De acuerdo a lo contemplado en el documento base, utilizado en este proceso, específicamente en el numeral 3 de la Hoja de Datos, el puntaje técnico mínimo requerido para calificar es de 75 puntos. 3) Considerando lo anterior, las cuatro Firms califican técnicamente para suministrar los servicios de auditoría para certificar los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. 4) En conclusión, esta Subcomisión considera que se debe proceder con la apertura de las ofertas financieras presentadas".

**CONSIDERANDO (9):** Que el Comité de Compras conoció y analizó el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando No. DALDL-DL-68/2019 del 20 de febrero de 2019 que en su parte conducente concluye: De la revisión de la documentación legal subsanada se concluye que: 1. En cuanto a la sociedad KPMG, S. DE R.L., se observa que en la carta propuesta, se señala "concurso Privado N°01/2016", siendo lo correcto "No.CP-CNBS-02-2018", asimismo la carta no fue debidamente sellada por el Representante Legal de la sociedad. En consecuencia, conforme con lo establecido en el documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, Sección II Información para los Consultores, numeral 9. Documentos no Subsanables, literal b), establece "Carta oferta firmada y sellada por el representante legal del oferente, conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas, el objeto y condiciones ofrecidas."; es considerado sustancial y no subsanable; asimismo el numeral, 15. Descalificación de Ofertas literal i) del documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, indica: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; por lo tanto, **la oferta debe de ser declarada inadmisibile y no debe ser tomada en cuenta en la evaluación final**, con fundamento en los Artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2. En cuanto a la sociedad DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L. DE C.V., se observa que la carta propuesta no estableció el plazo de validez de oferta; en consecuencia, conforme con lo establecido en el documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, Sección II Información para los Consultores, numeral 9. Documentos no Subsanables, literal d), señala el "Plazo de validez de la oferta."; es considerado sustancial y no subsanable; asimismo el numeral 15. Descalificación de Ofertas, literal i) del documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, indica: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; por lo tanto, **la oferta debe de ser declarada inadmisibile y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final**, con fundamento en los Artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 3. En cuanto a la sociedad PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R.L., se observa que en la carta propuesta, se consignó incorrectamente el plazo de validez de oferta, señalando el "23 de febrero de 2018", siendo lo correcto "23 de febrero de 2019"; asimismo la carta no fue debidamente sellada por el Representante Legal de la sociedad. En consecuencia, conforme con lo establecido en el documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, en la Sección II Información para los Consultores, numeral 9. Documentos no Subsanables, literales b) y d), señalan: "Carta oferta firmada y sellada por el representante legal del oferente, conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas, el objeto y condiciones ofrecidas." y el "Plazo de validez de la oferta."; es considerado sustancial y no subsanable; asimismo el numeral 15. Descalificación de Ofertas literal i) del documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, indica: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; por lo tanto, **la oferta debe de ser declarada inadmisibile y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final**, con fundamento en los Artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 4. HORWARTH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V. cumplió con la subsanación de la documentación solicitada mediante Oficio GADGA-OF-66/2019 del 6 de febrero de 2018. Por lo antes relacionado, esta Dirección de



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Asesoría Legal es del parecer porque la sociedad HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V., continúe con el proceso de evaluación técnica del Concurso Privado No. CP-CNBS-02-2018 para la "CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"; sin perjuicio que si la Firma Auditora resultare adjudicataria de dicho Concurso Privado presente obligatoriamente previo a la firma del contrato las constancias vigentes emitidas por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del Artículo 30 de Reglamento de Contratación del Estado y el Concurso Privado No. CP-CNBS-02-2018.".

**CONSIDERANDO (10):** Que el Comité de Compras procede a la lectura del Informe de Evaluación de Oferta Económica emitido por la Subcomisión Evaluadora nombrada para tal fin, la cual mediante Memorando No.GADDP-ME-814/2019 del 11 de marzo de 2019, que en su parte conducente concluye. Revisión de Oferta Económica: ... La Sub Comisión Evaluadora de las ofertas económicas, nombrada para tal efecto quedó integrada por: REINA SPILSBURY, del Departamento de Presupuesto y Tesorería, quien coordina la Sub Comisión; GRACIELA ZELAYA DE ARIAS y DELMY BANEGAS, del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Oferta Económica Presentada el 27 de febrero de 2019, para cada año del servicio.

Nombre de la Sociedad	Oferta Financiera Honorarios Brutos	Impuestos locales		Total Impuestos a retener	Gastos Administrativos	Total Oferta Económica presentada
		S/Renta	S/Venta			
Horwath Central América, S. de R.L. de C.V.	300,000.00	12.50%	15.00%	45,000.00	0.00	345,000.00

En la verificación del precio de la oferta, no se encontraron errores de cálculo aritméticos. La oferta económica de HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V., se detalla en el cuadro Resumen de Costos, para el primer y segundo año de contrato, donde se establece:

COSTOS	LEMPIRAS
1. a) Honorarios Brutos	L300,000.00
b) Menos: 12.5% ISR	L37,500.00
c) Honorarios Netos (a-b)	L262,500.00
d) Más: 15% Impuesto sobre ventas (a)*15%	L45,000.00
2. Total, Honorarios (a+d)	L345,000.00
3. Gastos Administrativos	L. 0.00
Monto total de la oferta económica (2+3)	L345,000.00

**En consecuencia, se concluye** que el valor de la oferta económica es de Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L.345,000.00), para cada año de servicio, cifra que incluye el 12.5% de impuesto sobre renta y el 15% de impuesto sobre ventas.

Oferta Económica conforme documento base del Concurso para cada año del servicio

Sociedad	Oferta Financiera Honorarios Brutos	Impuestos locales		Total Impuestos a retener	Total Oferta Económica presentada	Valor neto a pagar a la firma *	Valor neto a pagar a la firma **
		S/Renta	S/Venta				
Horwath Central América, S. de R.L. de C.V.	300,000.00	12.50%	15.00%	82,500.00	345,000.00	262,500.00	300,000.00

\* Si no presenta constancia de pagos a cuenta.

\*\*si presenta constancia de pagos a cuenta.





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

La Sub Comisión Evaluadora determinó que no existe alteración alguna en el monto total de la oferta económica presentada para el primer y segundo año de servicio por la sociedad auditora. Evaluación y Ponderación de la Calificación Total de la Oferta. La Sub Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el numeral 21. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN TOTAL DE LA OFERTA, del documento base del concurso, procedió con la ponderación técnica y financiera de la oferta, de conformidad a la metodología establecida en dicho numeral, en la forma siguiente: La oferta se clasificará de acuerdo con el puntaje técnico (St) y financiero (Sf) combinado, utilizando la ponderación siguiente: T = ponderación asignada a la oferta técnica. P= ponderación asignada a la oferta financiera; donde: (T + P = 1). La fórmula para el cálculo del puntaje técnico y financiero combinado es la siguiente:  $S = (St \times T \%) + (Sf \times P \%)$ . Dónde: S = Oferta técnica y económica combinada. St = Calificación Técnica obtenida. T% = Peso asignado a la oferta técnica (80 puntos). Sf = Puntaje financiero. Sf =  $100 \times Pm / Pi$ , donde Pm es el precio más bajo y Pi precio oferta en consideración. P% = Peso asignado a la oferta económica (20 puntos) (T+P) = 100 puntos. La firma que alcance el puntaje técnico y financiero combinado más alto será la declarada en el primer lugar e invitada a negociar contrato.  $S = (97.5 \times 0.80) + ((100 \times (345,000.00/345,000.00)) \times 0.20) = (78 + 20) = 98$ .

No.	Identificación de la Firma/APCA	Puntaje técnico	Puntaje financiero	Total Puntaje	Posición obtenida
		obtenido T (80%)	obtenido P (20%)	combinado S	
1	Horwath Central América, S. de R.L. de C.V.	78%	20%	98%	1

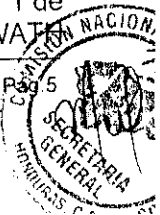
De lo anterior la Sub Comisión Evaluadora determina que el puntaje técnico y económico combinado obtenido por la Sociedad HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V., es de 98%. **Recomendaciones: 1.** La sub comisión Evaluadora recomienda al Comité de Compras, iniciar la negociación de contratación con la sociedad HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V. que obtuvo el puntaje técnico y financiero ponderado de 98%, por haber sido la única que calificó para la apertura de oferta económica y en consecuencia, haber quedado como única oferente para los dos años de contrato. Previo a la firma del contrato la Sociedad deberá presentar la constancia vigente, de estar sujetos al Régimen de Pagos a Cuenta de Impuesto sobre la Renta. **CONSIDERANDO (11):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-867/2019 del 13 de marzo de 2019 indica: "... que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para los Servicios de Consultoría "CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019" por una suma de L.345,000.00, valor que incluye el ISR y que se encuentra considerado dentro del Presupuesto aprobado para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante Decreto Legislativo No.180-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, mismo que fue publicado en el diario oficial La Gaceta No.34,825, en fecha 20 de diciembre del año 2018 y contenido específicamente en el objeto del gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera, y Actividades Conexas, comprendidos dentro del Grupo 2 Servicios No Personales. Cabe mencionar que para el ejercicio fiscal 2020, queda sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la República, para ese período fiscal. Por lo anterior, se puede cubrir el costo total de la oferta presentada en el Concurso Privado CP-CNBS-02/2018". **CONSIDERANDO (12):** Que el Comité de Compras mediante Acta de fecha 18 de marzo de 2019, con fundamento en el documento base del Concurso Privado No. CP-CNBS-02-2018 para la "CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"; en el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas contenido en el Memorando No.GADDC-ME-363/2019 del 4 de febrero de 2019, emitido por la Sub Comisión Técnica nombrada para tal fin, en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando No. DALDL-DL-68/2019 del 20 de febrero de 2019, en el Informe de Evaluación de Oferta Económica emitido por la Subcomisión Evaluadora nombrada para tal fin, mediante Memorando No.GADDP-ME-814/2019 del 11 de marzo de 2019 y en la confirmación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando No.GADDP-ME-867/2019 del 13 de marzo de 2019, **RECOMIENDA a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) Declarar inadmisibles y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final las ofertas presentadas por las sociedades: KPMG, S. DE**



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

R.L., en vista que en la carta propuesta presentada, se señala "concurso Privado N°01/2016", siendo lo correcto "No.CP-CNBS-02-2018", asimismo la carta no fue debidamente sellada por el Representante Legal de la sociedad; DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L. DE C.V., en vista que la carta propuesta presentada no estableció el plazo de validez de oferta; PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R.L., en vista que en la carta propuesta presentada, se consignó incorrectamente el plazo de validez de oferta, señalando el "23 de febrero de 2018", siendo lo correcto "23 de febrero de 2019"; asimismo la carta no fue debidamente sellada por el Representante Legal de la sociedad. En consecuencia, conforme con lo establecido en el documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, en la Sección II Información para los Consultores, numeral 9. Documentos no Subsanables, literales b) y d), señalan: "Carta oferta firmada y sellada por el representante legal del oferente, conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas, el objeto y condiciones ofrecidas." y el "Plazo de validez de la oferta."; es considerado sustancial y no subsanable; asimismo el numeral 15. Descalificación de Ofertas literal i) del documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, indica: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; por lo tanto, la oferta debe de ser declarada inadmisibile y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final, con fundamento en los Artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **2) ADJUDICAR** el contrato para el Concurso Privado No. CP-CNBS-02-2018 para la "CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"; a la sociedad HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V., por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el documento Base del Concurso y el monto ofertado es razonable y está dentro del presupuesto estimado para este Concurso, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.345,000.00) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, para el primer año de contrato, e igual cantidad para el segundo año de contrato. **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 94, 98, y 84 de su Reglamento, establecen que el Contrato de Consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga prestar servicios específicos a la Administración en la medida y alcances, que esta determine, para efectuar entre otros, asesoría, coordinación o dirección técnica, las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes. **CONSIDERANDO (14):** Que con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 18 de marzo de 2019 procede: Adjudicar el contrato para la prestación de servicios de Consultoría de "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019" a la sociedad HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L.; por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.345,000.00) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, para el primer año de contrato, e igual cantidad para el segundo año de contrato; y, declarar inadmisibile y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final las ofertas presentadas por las sociedades: KPMG, S. DE R.L.; DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L. DE C.V. y PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R.L., por las razones indicadas en el Considerando (12) de esta Resolución. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 8, 13, numeral 24), y 22 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 38, 61, 62, 94 y 98 de la Ley de Contratación del Estado; 158, 159, 162, 163, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, 63 de las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.180-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de diciembre de 2018; **RESUELVE:** 1. Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 18 de marzo de 2019, adjudicar el contrato para la prestación de Servicios de Consultoría "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", a la sociedad HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V. por un monto de L345,000.00 para el primer año de contrato e igual cantidad para el segundo año de contrato, valor que incluye: Honorarios netos de L262,500.00 y L37,500.00 en concepto de 12.5% ISR, y L45,000.00 en concepto del 15% ISV; por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el documento Base del Concurso y el monto ofertado es razonable y está dentro del presupuesto estimado para este Concurso. 2. Autorizar a la Presidenta de la Comisión para que suscriba el contrato para la Auditoría de los Estados Financieros y de la Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el Representante Legal de la sociedad HORWATH






*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V., por el valor de L345,000.00. 3. Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 18 de marzo de 2019, declarar inadmisibles y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final la propuesta presentada por las sociedades: KPMG, S. DE R.L., en vista que en la carta propuesta presentada, se señala "concurso Privado N°01/2016", siendo lo correcto "No.CP-CNBS-02-2018", asimismo la carta no fue debidamente sellada por el Representante Legal de la sociedad; DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L. DE C.V., en vista que la carta propuesta presentada no estableció el plazo de validez de oferta; PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R.L., en vista que en la carta propuesta presentada, se consignó incorrectamente el plazo de validez de oferta, señalando el "23 de febrero de 2018", siendo lo correcto "23 de febrero de 2019"; asimismo la carta no fue debidamente sellada por el Representante Legal de la sociedad. En consecuencia, conforme con lo establecido en el documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, en la Sección II Información para los Consultores, numeral 9. Documentos no Subsanables, literales b) y d), señalan: "Carta oferta firmada y sellada por el representante legal del oferente, conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas, el objeto y condiciones ofrecidas." y el "Plazo de validez de la oferta."; es considerado sustancial y no subsanable; asimismo el numeral 15. Descalificación de Ofertas literal i) del documento base del Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, indica: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las Leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; por lo tanto, la oferta debe de ser declarada inadmisibles y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final, con fundamento en los Artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 110 y 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 4. Notificar lo resuelto al Representante Legal de la sociedad HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V. y a los Representantes Legales de las demás Sociedades participantes en el Concurso Privado No.CP-CNBS-02-2018, para los efectos legales correspondientes. 5. Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO AGUSTIN ASENCIO R.**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve.

  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General

